INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 233 /2019

Asunción, 13 de diciembre de 2019.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 112/2019, SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 312/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías (U.O.C.), de fecha 11/12/2019, por la cual eleva a consideración la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato INC N° 112/2019 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma SAN ALFREDO S.R.L.; y,

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna DACG/CM N° 312/2019 de fecha 11/12/2019, del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, referente a la ampliación de vigencia del contrato INC N° 112/2019 celebrado entre la I.N.C. y la firma SAN ALFREDO S.R.L., en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 148/2018 "Servicio de Flete Terrestre Interno de Materia Prima en las Fábricas de Vallemí y Villeta", expresa cuanto sigue:

ASESORIA DE PRESIDENCIA

- Que, conforme a la "notificación de vencimiento de contratos de fecha 29 de noviembre 2019, se remite para conocimiento de las áreas requirentes informe sobre vigencias de procesos licitatorios a fin de que sean verificados los saldos en el sistema SAP, recomendándose a dichas áreas definir y/o proyectar sus necesidades o por el contrario el inicio de nuevos llamados según sea el caso.-
- Que, la Gerencia Logística corrobora sus saldos según planilla ingresada a esta área en fecha 04 de diciembre 2019 y solicitan ampliar la vigencia del contrato que nos ocupa hasta el mes de junio de año 2020.-
- Que, en tal sentido, es oportuno señalar que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 7 del Contrato, la ejecución de los servicios de flete es según necesidad de la INC, y bajo la modalidad de contrato abierto, y que en base a facturas ingresadas a esta área, el monto ejecutado y saldo es como sigue:

Monto Total Ejecutado (G)	Frente	Monto Mínimo (G)	Monto Máximo (G)	Monto Ejecutado (G)	Saldo CDP/CC (G)	Saldo Contractual (G)
1.312.000.000.-	Lote 1 Vall	348.000.000.-	696.000.000.-	377.601.877.-	358.398.123.-	358.398.123.-
	Lote 2 Vill	308.000.000.-	616.000.000.-	130.866.594.-	485.133.406.-	485.133.406.-

- Que, la Resolución DNCP N° 844/18 vigente desde el 08/03/2018 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 establece en el Art. 9° inc. e) que: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal", y en su* inc. g) establece: *"la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelto por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una Adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato".-*
- Que, la Resolución DNCP N° 3136/18 del 23/08/2018 "Por el cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP" en su Art. 7° establece: "Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".-
- Que la Ley 2051/03 en el Art. 63°, tercer párrafo, determina: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 233 /2019

..//..

- Que, a mérito de los fundamentos expuestos, al amparo de las disposiciones contenidas en el Contrato y en la Ley 2051/03, concluimos que no había reparos para la prórroga del Contrato que nos ocupa, por hallarse reunidas razones justificadas para el efecto, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga de vigencia del Contrato INC N° 112/2019, suscrito con la firma SAN ALFREDO S.R.L., para el "Servicio de Flete Terrestre Interno de Materia Prima en las Fábricas de Vallemí y Villeta", **hasta el 30/06/2020**, con la consecuente prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un período superior de 30 días posteriores a la vigencia de la adenda, en base a las disposiciones del Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución ----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente